

medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 4 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—30.943.

#### PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 0000114/05 referente al concursado Cauchos de Ulzama, Sociedad Anónima, por auto de fecha 24 de Abril se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor Cauchos de Ulzama, Sociedad Anónima.

Segundo.—Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

Tercero.—Declarar la disolución de la referida sociedad.

Cuarto.—Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

Quinto.—Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la

liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

Sexto.—Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal.

Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de esa resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los 15 siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su cómputo, los administradores concursales presentarán un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

Séptimo.—Dese publicidad a la presente al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar ante este juzgado en el plazo de 10 días.

Lo acuerda y firma doy fe.

Pamplona/Iruña, 24 de abril de 2006.—El/La Secretario Judicial.—28.582.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### ANULACIONES

##### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 23/58/05, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona del CL José María Anguiozar Jorge, con fecha de nacimiento 15/07/1977, con DNI n.º 29.196.559-Z, con último domicilio conocido en Emilio Baro, 82 Escalera 2, Puerta 3, 46020 Valencia.

Almería, 8 de mayo de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—29.096.